



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

29 de septiembre de 2022

Número 190

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1333/2022, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.....	36280
ORDEN HAP/1334/2022, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.....	36282
ORDEN HAP/1335/2022, de 15 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.....	36283
ORDEN HAP/1336/2022, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud.....	36286

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 132/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Sergio Breto Asensio como Jefe de Servicio de Planificación Energética, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.....	36287
--	-------

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 135/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se designan a los cargos electos de la Academia Aragonesa de la Lengua.	36288
DECRETO 137/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se procede al cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón.	36289

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 143/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Ignacio Castaño Lasasa Director del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Sanidad.....	36290
RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de la sustitución de una reserva de plaza de Técnico/a de Salud Pública, en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.	36291



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo de Delegado/a de Protección de Datos y de Jefe/a de la Unidad de Control Interno, convocados por Resolución de 3 de junio de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación. 36293

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Calamocha, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de Fontanero. 36294

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1337/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio Compañía de María, de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 36304

ORDEN PRI/1338/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cosuenda en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 36305

ORDEN PRI/1339/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Estadilla en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 36306

ORDEN PRI/1340/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Foz-Calanda en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 36307

ORDEN PRI/1341/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Codoñera en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 36308

ORDEN PRI/1342/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Joyosa en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 36309

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1343/2022, de 22 de septiembre, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. 36310



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU)..... 36312

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril 36328

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Huesca Tris S.C, con NIF J99516627, con código ES500510000024 ubicada en el término municipal de Biota, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10554). 36329

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pablo Morata Arjol, con NIF ***16****, con código ES502520000099 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10497). 36334

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.760 plazas (691,2 UGM), a ubicar en el polígono 4, parcela 206, del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Callen XXI SL (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/07489). 36339

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arenas, arcillas, calizas y leonarditas, denominado "La Pardina", número 6608, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Blesa, Monforte de Moyuela y Huesa del Común (Teruel), promovido por Nuevos Productos Minerales, SL. 36351

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración correspondiente a la solicitud de realización de una campaña de sondeos de investigación de arcillas y arenas, dentro de la "Mina Rillo", compuesta por las concesiones denominadas Dolores, número 3817, La Unión, número 1889, Enrique, número 3933, Amparo, número 3821, Asunción, número 3818, Victoriano, número 3211, San Joaquín, número 3820 y Juliana, número 3822, para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, en los términos municipales de Rillo y Pancrudo (Teruel), promovido por Euroarce Minería, SA..... 36352

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título y carné que acredita dicha condición y categoría. 36353



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU). 36354

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Cervillonar” y “Colada de Broto a Fiscal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Torla-Ordesa y Broto, por reforma de Línea Aérea de Media Tensión 15 kV “Torla”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/05571). 36355

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-184, denominado “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas” de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aisa, situado en término municipal de Aisa para instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Candanchú, solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/05186). 36356

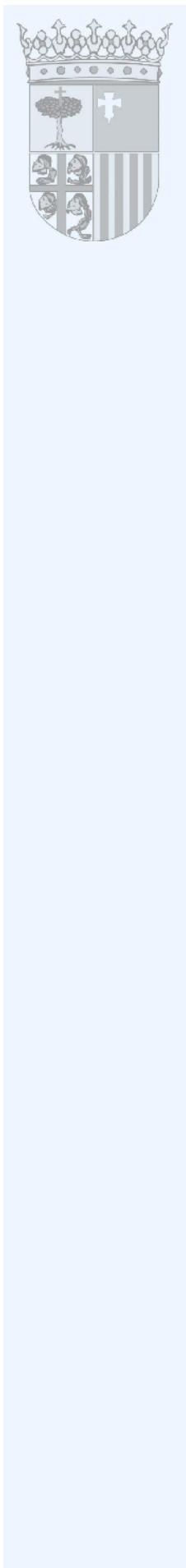
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la modificación de la concesión de uso privativo, autorizada en el expediente INAGA 500101/44/2021/00873, del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-375 denominado “Dehesa de Santa Bárbara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), por la modificación del trazado de la red de fibra óptica, promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/05924). 36357

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-203 “La Foz, Montes Bajos y Petrones”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aragüés del Puerto - Jasa y situado en el término municipal de Aragüés del Puerto (Huesca), para la reforma de línea aérea de media tensión 15 kv “Aragüés”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/04578). 36358

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto privado de caza, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) promovido por Patrimonial Salaet Tobella, SA. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2022/04491). 36359

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2021/11805, en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de Oitura a los Altos del Blanquillo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Bárboles (Zaragoza), por el soterramiento de la línea aéreo-subterránea a 15 kV de evacuación de la CSFV “Praga I”, promovida por Fotovoltaica Zarafot 5, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07349). 36360

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-269, denominado “Rapitán, Claraco y La Selva” de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, sito en su término municipal, para la instalación del vallado perimetral de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable de Jaca, solicitado por el Ayuntamiento de Jaca. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/01284). 36361



COMUNIDAD DE REGANTES RÍO PIEDRA DE LLUMES
ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, relativo a convocatoria a la Junta General Ordinaria. 36362



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1333/2022, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas. Uno de los puestos debe transformarse en base a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, que declara a extinguir la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza del Cuerpo Auxiliar, Grupo D, al tiempo que establece que “las vacantes que se produzcan en dicha Escala como consecuencia de los procesos selectivos de promoción interna, jubilación o cualquier otra causa que conlleve la declaración de vacante, se transformarán automáticamente en plazas del Cuerpo Ejecutivo, Escala Agentes para la Protección de la Naturaleza, Grupo C”.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 32, 33, 132 y 133/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 12 de septiembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19335, Guarda para la Conservación de la Naturaleza, adscrito al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, se modifica su denominación a “Agente para la Protección de la Naturaleza”, Subgrupo C1, Nivel 16, Complemento Específico B, No singularizado, Clase de Especialidad 202341, Riesgo de embarazo o lactancia: VII.1.1/VII.1.2/VII.1.3/VII.1.4/VII.1.5/VII.1.6/VII.2.1/VII.2.2/VII.3.1/VII.5.1/VII.5.2/VII.5.3/VII.5.4/ y VIII.2.1, Área funcional 190-200, se suprime del apartado observaciones “A amortizar” y se incluye “Teletrabajo” y la referencia a “Orden 22 de julio de 1998 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 29 de julio de 1998)”.

La transformación de este puesto se financia con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del Programa 533.3 “Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 93980.

Denominación: Ingeniero/a de Montes.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A1.

Clase de Especialidad: 200225.

Riesgo de embarazo o lactancia: VII.1.3/VII.1.5/VII.2.2/VII.3.1/VII.5.1/VII.5.2/VIII.2.1.

Área Funcional: 200.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo. Atención continuada.



Centro de Destino: Servicio Provincial de Teruel.

El puesto se dota en el programa económico 712.2 Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales. La creación de este puesto de trabajo se financia con el crédito liberado por la amortización con fecha 21 de marzo de 2022 del puesto número RPT 18568, Asesor/a Técnico/a, en situación de A amortizar. El crédito sobrante incrementa las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1334/2022, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 12 de septiembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19207, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se añaden las Clases de Especialidad 200231 y 201231.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1335/2022, de 15 septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

El Instituto Aragonés de Empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha de constituir el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Aragón, para lo que, de acuerdo con lo establecido en el protocolo para la creación de estos centros, aprobado por la LXXIX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, debe dotarse a dicho centro de personal adecuado y suficiente para las funciones encomendadas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 146 a 163/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 14 de septiembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Se amortizan los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario:
 - Puestos número RPT 17753 Técnico/a Superior de Gestión de Empleo, número 11236 y número 889, Administrativo/a, y número 17916, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a los Servicios Centrales.
 - Puestos número RPT 17853, Administrativo y número 17906, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Dirección Provincial de Zaragoza.
 - Puestos número RPT 17751, Técnico/a Superior de Gestión de Empleo, número 17844, Administrativo/a y número 17892 Auxiliar Administrativo/a adscritos a Oficina de Empleo de Zaragoza.
 - Puesto número RPT 13606, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Oficina de Empleo de Fraga.
 - Puesto número RPT 17859, Auxiliar Administrativo/a adscrito a la Oficina de Empleo de Monzón.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 94088.

Denominación: Director/a.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A1/A2.

Clase de Especialidad: 200114-201114.

Área Funcional/Sectorial: 090.

Características: Funciones de dirección, coordinación, análisis y puesta en marcha de acciones innovadoras en materia de orientación para el empleo y emprendimiento.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

Número RPT 94089.

Denominación: Jefe/a de Sección de Orientación e Innovación para el empleo.



Nivel: 24.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A1/A2.

Clase de Especialidad: 200114-201114.

Área Funcional/Sectorial: 090.

Características: Funciones propias del puesto en materia de apoyo en la coordinación, análisis y puesta en marcha de acciones innovadoras en materia de orientación para el empleo.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

Número RPT 94094.

Denominación: Técnico/a de Sistemas Informáticos.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase de Especialidad: 201113.

Área Funcional/Sectorial: 220.

Características: Funciones técnicas del cuerpo y de mayor responsabilidad.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Servicios Centrales.

Número RPT 94098.

Denominación: Técnico/a Medio de Gestión de Empleo.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase de Especialidad: 201114.

Área Funcional o Sectorial: 090.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y desarrollo de programas de empleo, intermediación y formación.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Servicios Centrales.

Número RPT 94102.

Denominación: Técnico/a Medio de Gestión de Empleo.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase de Especialidad: 201114.

Área Funcional o Sectorial: 090.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y desarrollo de programas de empleo, intermediación y formación.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Servicios Centrales.



Número RPT 94103.

Denominación: Técnico/a Medio de Gestión de Empleo.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase de Especialidad: 201114.

M: Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

Área Funcional o Sectorial: 090.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y desarrollo de programas de empleo, intermediación y formación.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Centro de Formación en Tecnologías Avanzadas.

Número RPT 94106.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Coordinación y Asuntos Generales.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2/C1.

Clase de Especialidad: 201111-201114-202111.

Área Funcional o Sectorial: 010-030.

Características: Funciones propias del puesto en materia de asuntos generales y gestión patrimonial.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Servicios Centrales.

- Puesto número RPT 17823, Jefe/a de Área, número RPT 17761, Técnico/a Superior de Gestión de Empleo y número RPT 17850, Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de Oficina de Empleo de Zaragoza al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, se elimina el código de riesgo de embarazo o lactancia VII.5.3. y se elimina de Observaciones "Oficina Espacio Empresas. Avda. Ranillas, 101. Zaragoza".

- Puestos número RPT 19479 y 20077, Facultativo/a Superior Especialista, se elimina el código de riesgo de embarazo o lactancia VII.5.3. y se modifica el apartado Observaciones de "Oficina de Empleo Ranillas. Avda. Ranillas, 101. Zaragoza" a "Oficina Espacio Empresas. Avda. Ranillas, 101. Zaragoza".

- Puesto número RPT 17845, Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de Oficina de Empleo de Zaragoza a la Dirección Provincial de Zaragoza, se elimina el código de riesgo de embarazo o lactancia VII.5.3. y se elimina de Observaciones "Oficina de Empleo Royo Villanova, 1. Zaragoza".

- Puestos número RPT 17789 y 17803, Tutor/a de Empleo, se modifica su adscripción orgánica de Oficina de Empleo de Zaragoza a Servicios Centrales, se elimina el código de riesgo de embarazo o lactancia VII.5.3. y se elimina de Observaciones "Oficina de Empleo Doctor Cerrada, 3. Zaragoza".

Todos los puestos de nueva creación se dotan en el programa económico 322.1 "Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo" y el saldo resultante entre amortizaciones y creaciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1336/2022, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 334 y 335/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Autónomos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 15 de septiembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9685, Educador/a Social, adscrito a Servicios Centrales, se amortiza.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 94152.

Denominación: Técnico/a de Gestión.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase de Especialidad: 201111.

Área funcional: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Servicios Centrales.

El puesto de nueva creación se dota en el programa 323.1 "Promoción de la Juventud" y se financia con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

El saldo entre la amortización y la creación del puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 323.1. "Promoción de la Juventud".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 132/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Sergio Breto Asensio como Jefe de Servicio de Planificación Energética, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, a petición propia, en el puesto de Jefe de Servicio de Planificación Energética, con número RPT: 32547, en la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de D. Sergio Breto Asensio, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, con Número Registro Personal ****870168 A2002-23, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón.
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 135/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se designan a los cargos electos de la Academia Aragonesa de la Lengua.**

El artículo 7 de la Ley 3/2003, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón crea la Academia Aragonesa de la Lengua y establece, en su apartado 3, que estará compuesta por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la filología, literatura y lingüística, preferentemente doctores, y con preferencia de nativos hablantes, que cuenten con una larga trayectoria en la práctica y el fomento de los valores lingüísticos y literarios propios de la comunidad aragonesa, y en la que estén representadas las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Por Decreto 122/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombraron a los quince primeros académicos de número de la Academia Aragonesa de la Lengua. Este Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 167, el día 10 de agosto de 2021.

Los Estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua, aprobados mediante el Decreto 56/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, disponen en su artículo 20.2 que el Presidente de la Academia Aragonesa de la Lengua será elegido por el Pleno, de entre sus miembros, por término de cinco años. El Pleno, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2021, eligió a don Javier Giralt Latorre como Presidente de la Academia.

Los artículos 36.2 y 49.2 de los Estatutos establecen que los directores del Instituto de l'aragonés y del Institut aragonès del català que serán elegidos por el plenario de entre sus miembros y nombrados por Decreto del Gobierno de Aragón por término de cinco años. Con fecha 21 de marzo de 2022, el Pleno de la Academia Aragonesa de la Lengua eligió como director del Instituto de l'aragonés a don Ánchel Conte Cazcarro y a don Javier Giralt Latorre como director del Institut aragonès del català.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2022.

DISPONGO:

Primero.— Designar a don Javier Giralt Latorre Presidente de la Academia Aragonesa de la Lengua, Director del Institut aragonès del català.

Segundo.— Designar a don Ánchel Conte Cazcarro Director del Instituto de l'aragonés.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DECRETO 137/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se procede al cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón.

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 10 la composición del Consejo Escolar de Aragón, determinando que sus Consejeros serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley establece que el mandato de los miembros del Consejo Escolar de Aragón será de cuatro años, renovándose la composición del Consejo por mitad cada dos años de cada uno de los grupos de consejeros que establece el artículo 10. Por su parte, el artículo 13 regula las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como el procedimiento para la sustitución de éstos.

En el artículo 10.2 de la misma norma se establece que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón, entre otros, según se recoge en el punto e) del artículo: “Tres titulares de centros privados, sostenidos o no con fondos públicos, propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad”.

El artículo 13 determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo y recoge como tales en el apartado 1.a) “Terminación de su mandato”. Recientemente, el Presidente del Consejo de Escolar de Aragón ha trasladado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte un escrito de D. José Manuel Murgoitio García en representación de Federación Educación y Gestión Aragón en el que comunica el cese y propuesta de nombramiento de miembros en representación de titulares de centros privados sostenidos o no con fondos públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de septiembre de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Cese.

El cese como consejera del Consejo Escolar de Aragón de:

- a) Doña Consuelo Sainz Maisonnave, a propuesta de la Federación Educación y Gestión Aragón.

Segundo.— Nombramiento.

El nombramiento como consejero del Consejo Escolar de Aragón de:

- a) Don José Luis Sampériz Cinca, en representación de los titulares de centros privados sostenidos o no con fondos públicos, en representación de la Federación Educación y Gestión Aragón.

Tercero.— Mandato de Consejero.

El mandato de la persona designada como consejero se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.

Cuarto.— Publicidad.

Ordenar la publicación del este Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Efectos.

Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 143/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Ignacio Castaño Lasaosa Director del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/739/2022, de 18 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2022, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Servicio Provincial de Huesca, número RPT: 4920, en el Departamento de Sanidad, a D. José Ignacio Castaño Lasaosa, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspector Médico, con Número Registro Personal ****932446 A2003-65, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de la sustitución de una reserva de plaza de Técnico/a de Salud Pública, en Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria realizada por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022), vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los concursantes, en cada apartado del baremo de méritos:

APELLIDOS Y NOMBRE	1.- Experiencia Profesional	2.- Formación	3.- Otras Actividades	TOTAL
BONÉ CADARSO, M ^a JESÚS	63,49	3,75	0,00	67,24
GARCÍA PARICIO, LUIS MIGUEL	32,10	8,25	11,28	51,63
ORTEGA MAJÁN, M ^a TERESA	52,78	20,00	25,00	97,78
PRADES VILLANUEVA, ELENA	56,16	18,75	10,25	85,16
VALDERRAMA RODRÍGUEZ, MÓNICA	70,87	16,41	16,55	103,83
YAGÜE SEBASTIÁN, M ^a DEL MAR	59,72	17,20	19,65	96,57

Segundo.— Aprobar y hacer pública la siguiente lista con las calificaciones finales de los aspirantes, ordenada por vía de acceso y de mayor a menor puntuación:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ENTREVISTA	BAREMO	TOTAL	VÍA
1	YAGÜE SEBASTIÁN, M ^a DEL MAR	***7425**	21,18	96,57	117,75	PIT
2	BONÉ CADARSO, M ^a JESÚS	***1823**	8,10	67,24	75,34	PIT
3	VALDERRAMA RODRÍGUEZ, MÓNICA	***3100**	26,48	103,83	130,31	L
4	PRADES VILLANUEVA, ELENA	***1506**	15,26	85,16	100,42	L
5	ORTEGA MAJÁN, M ^a TERESA	***8073**	0	97,78	97,78	L
6	GARCÍA PARICIO, LUIS MIGUEL	***4281**	23,05	51,63	74,68	L

Tercera.— Designar para el desempeño temporal de la plaza convocada de Técnico de Salud Pública en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II a D.^a M.^a del Mar Yagüe Sebastián, en cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento de personal estatutario en promoción interna temporal.

Cuarta.— De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta, y según el orden de prelación establecido por vía de acceso y puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales con vigencia de un año a contar el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de



Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.D. El Gerente de Sector de Zaragoza II,
Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial
de Aragón", de 15 de febrero de 2006),
LUIS CALLÉN SEVILLA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo de Delegado/a de Protección de Datos y de Jefe/a de la Unidad de Control Interno, convocados por Resolución de 3 de junio de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 3 de junio de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Delegado/a de Protección de Datos y de Jefe/a de la Unidad de Control Interno vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar los puestos de trabajo a los candidatos cuyos datos se indican a continuación:

Apellidos y nombre: Castillo Talamantes, Sandra, Grupo: A2. Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Gestión, Técnicos de Gestión General. Denominación del puesto: Delegado/a de Protección de Datos.

Apellidos y nombre: Martínez Sanz, José Antonio, Grupo: A1. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Denominación del puesto: Jefe/a de la Unidad de Control Interno.

Los aspirantes adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados no podrán participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero), el Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Calamocha, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de Fontanero.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 0606-2022 de 15 de septiembre de 2022, la contratación de una plaza de Fontanero como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección.

Normas generales

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Oficial Fontanero, de la plantilla de personal laboral de esta Corporación vacante, mediante concurso-oposición, con carácter definitivo.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza de Fontanero que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral y las retribuciones serán las previstas para el personal laboral del Ayuntamiento de Calamocha.

En fecha 20 de julio de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 “Boletín Oficial de Aragón”, número 152. Advertido error se publicó corrección de la Resolución de 15 de julio de 2021, con fecha 27 de julio de 2021 “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, y entre otras contiene:

Una plaza de personal laboral fijo, Fontanero.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Clase: Personal de oficios.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Numero de vacantes: 1.

Las funciones a desarrollar son, entre otras:

1. Atender las necesidades propias de su trabajo según disponga el jefe de personal del Ayuntamiento o en quién delegue.

2. Revisión de cloradores de agua y depósitos y control de PH y Cloro, y equipos de bombeo y control, según normativa de Real Decreto de aguas 140/2003, de 7 de febrero, o cualquier normativa que lo modifique, y atendiendo siempre al buen funcionamiento de la instalación.

3. Realización y firma de informes municipales para tema de alta, baja y cambios de titularidad de las tasas municipales. Trabajos de precintar contador en las altas y revisar y aceptar nuevas acometidas una vez ejecutadas.

4. Lectura de contadores.

5. Organización y ejecución de limpieza de depósitos de agua.

6. Reparación y mantenimiento de los servicios de fontanería, climatización y saneamiento en los edificios e instalaciones municipales.

7. Mantenimiento de libros de registro, incidencias, control de análisis, trámites en SINAC en coordinación con la empresa de gestión de aguas concesionaria para su revisión con el Inspector de Sanidad y cualquier otro trabajo que se vaya implementando por normativa.

8. Control de inventario de material de aguas.

9. Confeccionar y tramitar los distintos expedientes administrativos de solicitud de licencias para obras mayores. Tramitar expedientes relativos licencias, demolición, parcelación y primera utilización.

10. Conducir y conservar maquinaria puesta a su disposición. Reparar, mantener y conservar maquinaria como motosierras, cortacéspedes, generadores, hormigoneras, compresores, etc.

11. Realizar tareas de mantenimiento de las instalaciones y dependencias municipales.



12 Cuantas otras funciones se le atribuyan reglamentariamente y cualquier otro trabajo que pueda surgir, relacionado con el puesto de fontanero municipal.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda.— Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer permiso de conducir B1 obligatorio para la conducción de los vehículos adscritos al servicio de aguas.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos mencionados deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto el de la posesión de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aprobados del proceso completo.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha y se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General, Plaza de España, número 1, 44200, Calamocha (Teruel), en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañarán fotocopias de los documentos que se indican:

1. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en su caso.
2. Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras.
3. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso.

Para dar mayor difusión, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://calamocha.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las solicitudes.

Todos los títulos deberán presentarse en castellano o en otra lengua con traducción de forma oficial.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://calamocha.sedelectronica.es>), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se hará advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://calamocha.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://calamocha.sedelectronica.es>) (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta.— Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por: Presidente, Secretario y vocales designados por la Alcaldía.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

5.2. Actuaciones y constitución del tribunal calificador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de otro miembro del tribunal.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el puesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor antigüedad.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante voto nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar al presidente.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el proceso selectivo.



5.3. Abstención.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, constará de cinco miembros, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Sexta.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

Fase Oposición.

Puntuación máxima 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La puntuación máxima de esta fase será de 60 puntos y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos. Las pruebas versarán sobre los temas detallados en el anexo 1.

Consistirá en la realización de:

1. Una prueba escrita de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en contestar en un tiempo de sesenta minutos, un cuestionario de treinta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, extraídas del temario que figura como anexo II en cada uno de los programas de temas, cada respuesta acertada valdrá un punto. Máximo 30 puntos.

2. Una prueba práctica durante el tiempo de ciento veinte minutos, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar cuatro ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones de dicho puesto de trabajo, cada ejercicio se puntuará con un máximo de 7,5 puntos. Máximo 30 puntos.

Determinación de la puntuación:

Las pruebas que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el tribunal, según se detalla, otorgando a cada uno un máximo de 30 puntos, debiendo obtener al menos 15 puntos para superar cada ejercicio.

En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y cada respuesta incorrecta no penalizará, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

En la prueba práctica la puntuación máxima a obtener en cada una de los ejercicios es de 7,5. Se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima. La calificación final de la segunda prueba práctica será la suma de la de cada uno de los ejercicios. Y para superarla será obligatorio obtener al menos 15 puntos.

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

Fase concurso:

La experiencia y formación habrán de justificarse mediante:



- Certificado original expedido por la Administración Pública en el que se hará constar el puesto desempeñado y sus funciones, expresando y distinguiendo, en su caso, las de oficial fontanero genérico de la de especialidad que se requieren en los contenidos que se indican más adelante, el grupo o categoría profesional en el que se encuadra y la duración de la relación laboral o funcionarial, en el caso de servicios prestados en la Administración.

- Fotocopia compulsada del certificado original de la empresa privada en el que se haga constar puesto desempeñado y sus funciones, expresando y distinguiendo, en su caso, las de oficial fontanero genérico de la de especialidad que se requieren en los contenidos que se indican más adelante, categoría profesional y duración de la relación laboral. Y/o la vida laboral.

- Para los que acreditan experiencia en el régimen especial de autónomos, presentación de la vida Laboral y certificado original de la entidad, empresa privada o particular en el que se haga constar los contratos realizados, los trabajos ejecutados, expresando y distinguiendo, en su caso, las de oficial fontanero genérico de la de especialidad que se requieren en los contenidos que se indican más adelante, categoría profesional y duración de la relación contractual.

- Fotocopias compulsadas de certificados acreditaciones, carnés, etc, sobre cursos formativos de capacitación profesional y especialización objeto de valoración, de empresa, entidades, centro de formación profesional o educación reconocidos por los organismos oficiales dentro de su formación requerida.

La experiencia de especialidad que se valora deberá ajustarse a los siguientes criterios, dentro de las funciones del puesto y con los contenidos específicos siguientes:

Experiencia de: Propiedades y comportamiento del agua en las redes. Manejo de proyectos de instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento. Propiedades y características de las instalaciones de abastecimiento de agua y de saneamiento.

Experiencia de: Normativas de prevención y seguridad en el montaje y mantenimiento de la distribución de agua y saneamiento. Medios y actuaciones en la seguridad y prevención de riesgos profesionales.

Experiencia en: Organización, equipos y técnicas del montaje de redes de distribución de agua y de redes de saneamiento.

Experiencia sobre: Operaciones previas a la puesta en servicio de redes de agua. Puesta en servicio de redes de agua. Seguridad en la puesta en servicio de redes de agua.

Experiencia sobre: Mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de redes de abastecimiento redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

Experiencia en: Estación de tratamiento de agua potable. Sistemas, equipos e instalaciones y sistema de gestión y control mediante programa SCADA.

Experiencia en: Interpretación de planos y esquemas y en ofimática.

1. La experiencia profesional se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, o en régimen de autónomos, en plaza de personal de oficios, oficial fontanero genérico.

1.2. Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, o en régimen de autónomos, en plaza de personal de oficios, oficial fontanero especializado, deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse, reflejados en los contenidos específicos de especialidad.

2. Formación académica: por las características de la plaza se valorará exclusivamente estudios referidos a ciclos de formación profesional de la especialidad de fontanería FPI y/o grado medio:

- Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Ciclo del Agua.

- Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Técnico en Mantenimiento Electromecánico.

- Cursos Formación Profesional Grado Medio o FPI con contenidos parcialmente similares.

3. Cursos recibidos de capacitación profesional relacionados con fontanería de la especialidad, impartidos por centros legalmente reconocidos.

Carné de instalador autorizado.

Cursos de prevención de riesgos laborales.

Curso de manipulador de alimentos, agua de consumo humano.

Carné de instalador/soldador de tuberías plásticas (PP, PVC, PE, PRVF), manejo e instalación, para sistemas de redes de riego, abastecimiento y saneamiento.

Cursos a nivel de usuario de programas ofimática.

Determinación de la puntuación:

La valoración y puntuación sobre experiencia y formación que constituyen la fase de concurso se determinará por el tribunal, según se detalla:



1. Experiencia profesional: Máximo 20 puntos.

1.1. Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, o en régimen de autónomos en plaza de personal de oficios, oficial fontanero genérico. No se valorará la experiencia inferior a un año. Los que la tengan igual o superior al año se valorará de la siguiente manera: a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

1.2. Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, o en régimen de autónomos en plaza de personal de oficios, oficial fontanero especializado, deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse reflejados en los contenidos específicos de especialidad. No se valorará la experiencia inferior a un año. Los que la tengan igual o superior al año se valorará de la siguiente manera: a razón de 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

Los periodos de servicios prestados solo pueden valorarse en uno de los anteriores.

3. Formación académica: Máximo 10 puntos. Por las características de la plaza se valorará exclusivamente estudios referidos a ciclos de formación profesional de la especialidad de fontanería, es decir ciclos formativos en la que van orientados a formación profesional FPI y/o grado medio relacionados con la fontanería.

- Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Ciclo del Agua: 5 puntos.

- Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Técnico en mantenimiento electromecánico: 3 puntos.

- Cursos Formación Profesional Grado Medio o FPI con contenidos parcialmente similares: 2 puntos.

3. Cursos: Máximo 10 puntos, recibidos a razón 0,05 puntos/hora a los cursos de capacitación profesional relacionados con fontanería, impartidos por centros legalmente reconocidos.

Carné de instalador autorizado. Máximo 2 puntos.

Cursos de prevención de riesgos laborales. Máximo 1 puntos.

Curso de manipulador agua de consumo humano. Máximo 1 punto.

Carné de instalador/soldador de tuberías plásticas. Máximo 0,5 punto.

Programas ofimática. Máximo 0,5 punto.

La calificación final de la fase de concurso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. Máximo 40 puntos.

Séptima.— Calificación.

La calificación final será la resultante de sumar las obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.

Las calificaciones de cada fase y ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en los tablones de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica-portal de transparencia.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.— Relación de Aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Realizadas las valoraciones, el tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo para la formalización del contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en los tablones de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica-portal de transparencia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Novena.— Bolsa de empleo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo de duración de dos años, prorrogable a uno más, para cubrir las vacantes por causa incapacidad laboral, temporal, vacantes definitivas, permisos y licencias, de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado las pruebas pero que no hayan podido ocupar la plaza convocada, al obtener menor puntuación que el aspirante propuesto por el tribunal. El funcionamiento de la citada bolsa será:



La Unidad de Personal de la Secretaría General del Ayuntamiento de Calamocha gestionará la lista de espera a medida que se produzca la necesidad si se dan las circunstancias previstas de nueva vacante, y siguiendo el siguiente procedimiento:

La Unidad de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El candidato deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la llamada telefónica.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintos, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tendía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de dos días, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en la lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique a la Unidad de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza o puesto de trabajo, este deberá presentar, en el plazo de dos días naturales, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de sus funciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

En el expediente administrativo correspondiente, deberá constar una diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible para ser cubierta, estas podrán ser ofertadas a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que ha sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Décima.— *Incidencias, legislación aplicable.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Calamocha, 15 de septiembre de 2022.— El Alcalde-Presidente, Manuel Rando López.

ANEXO I.-MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE
CONCURSO OPOSICION

Don/Doña..... mayor de edad, con residencia en.....,
calle....., núm..... Población..... y código postal..... y
teléfonos de localización....., provisto de DNI/NIE núm.....

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión en propiedad
de la plaza de Oficial Fontanero que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente
al ejercicio del año 2021. Que aportando la siguiente documentación:

Fotocopia DNI-NIE.

Fotocopia autenticada de la titulación requerida.

Documentación acreditativa de la experiencia y formación:

- Certificado de la vida laboral.
- Certificado de empresa y/o contratos de trabajo donde figura la categoría profesional.
- Certificados de curso de formación.
- Otros establecidos en las presentes bases (especificar).

SOLICITA: Sea admitido en la selección mencionada, y para que así conste firmo la presente
solicitud en..... a..... de..... de 2022.

Fdo:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha



ANEXO II

TEMARIOS PARA LAS PRUEBAS QUE CONSTITUYEN LA FASE DE OPOSICIÓN

Temario General.

Primera parte.

Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales.

Tema 2. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Diputación General de Aragón.

Tema 3. La Administración Local: El municipio. La provincia. La Comarca. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de los Entes Locales. Selección y Provisión. Deberes de los empleados públicos.—

Segunda parte.

Materias Específicas.

- Abastecimiento y saneamiento urbano.

Tema 1. Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones, montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje. Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.

Tema 2. El agua de Consumo. Tratamientos. Composición del Agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, descalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección.

Tema 3. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención. Analítica: tipos, toma de muestras, frecuencias. Parámetros organolépticos, microbiológicos, químicos, indicadores, radiactivos. Real Decreto 140/2003.

Tema 4. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: Tipos de tuberías, materiales y timbrajes. Uniones. Válvulas de Corte, ventosas y elementos de maniobra. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad anti-inundaciones. Hidrantes. Bocas de riego y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. Manómetro.

Tema 5. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 6. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 7. Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego: Electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 8. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada. Operaciones matemáticas básicas.

Tema 9. Normativa básica:

- Real Decreto 140-2003 Criterios sanitarios agua consumo humano.

- Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de La Comunidad Autónoma de Aragón.

- Protocolo de Autocontrol y Gestión de Abastecimiento de Agua de Consumo Humano de Calamocha.

- Instalaciones interiores.

Tema 10. Acometida de aguas a edificios. Contadores. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad. Suministro de Agua. DB-HS-4.

Tema 11. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupos de presión.

Tema 12. Instalaciones interiores de Agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución del ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y control de legionelosis.



Tema 13. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones. Red de desagües de edificios. Válvulas de desagüe, Sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.

- Seguridad y salud.

Tema 14. Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Trabajos con fibrocemento. Actuaciones en situación de Emergencia.

- Específicos.

Tema 15. Lista de calles de Calamocha. Vías principales. Redes de abastecimiento, distribución y saneamiento de la Localidad. Edificios e Instalaciones municipales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Así mismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://calamocha.sedelectronica.es>) (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1337/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio Compañía de María, de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0147, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de julio de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Representante de Colegio Compañía de María, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0147>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1338/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cosuenda en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0262, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cosuenda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0262>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1339/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Estadilla en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0307, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estadilla, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0307>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1340/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Foz-Calanda en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0310, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foz-Calanda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0310>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1341/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Codoñera en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0315, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Codoñera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0315>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1342/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Joyosa en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0316, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Joyosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0316>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/1343/2022, de 22 de septiembre, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, estableció un importe de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000 €) como crédito destinado a la financiación de dichas subvenciones para el periodo de 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, incluyendo las pagas extraordinarias devengadas en dicho periodo. Por Orden EPE/671/2022, de 17 de mayo, se acordó incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por un importe de seis millones de euros (6.000.000 €), siendo el importe total convocado de diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €).

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria tenía su origen en el proyecto de Ley de Presupuestos de 2022 y resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

El artículo 2 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

El párrafo segundo del punto 3 del apartado tercero de la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos dispuestos en la citada Orden podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

El actual presupuesto incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo una dotación económica, dentro de la aplicación presupuestaria G/3221/470092/33005, superior a la inicialmente consignada en la Orden de convocatoria EPE/1802/2021, de 22 de diciembre. Ello permite aumentar el crédito de la convocatoria al objeto de atender una correcta financiación de este programa de fomento de empleo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022 se procedió a la autorización previa de la convocatoria por el Gobierno de Aragón, al superar los cinco millones de euros.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en cinco millones ciento cincuenta mil euros (5.150.000 €) el importe establecido en la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, siendo el importe total convocado de quince millones seiscientos cincuenta mil euros (15.650.000 €).

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).**

La puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuirá a la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, a una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 16 de junio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. De las diez políticas tractoras, en concreto, en la segunda: "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", se establece la necesidad de alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. En esta política tractora se incluye la componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" que recoge 3 reformas y 4 inversiones. En concreto, la Inversión 4 "Gestión Forestal Sostenible" tiene, entre sus objetivos principales, la realización de planes de soporte técnico a los propietarios y administraciones forestales para la consolidación de la propiedad pública y la redacción de proyectos de ordenación o planes de gestión y sus revisiones y aplicación, para el cumplimiento del hito 73, "Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible", aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima, 100% al coeficiente medioambiental y un 0% respecto al etiquetado digital.

Recientemente, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó en Conferencia Sectorial de 09 de julio de 2021 los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos destinados a comunidades autónomas con cargo al Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Consecuencia del acuerdo anterior, en Aragón ha sido aprobada la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de estas bases reguladoras se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las citadas subvenciones para el periodo 2022-2025. Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden de convocatoria desarrolla su procedimiento de concesión incluyendo en su contenido los aspectos legalmente exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones contempladas en esta Orden se ajustan a lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

La convocatoria se financiará con la incorporación de 4.000.000 euros procedentes de los presupuestos correspondientes a las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025. Las subvenciones recogidas en esta Orden se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones del



Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobado por Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo de vigencia 2020-2023 y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. Esta línea de subvenciones está encuadrada en el apartado 5.6. Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NEXT GENERATION), apartado d) Subvenciones dirigidas a la gestión forestal sostenible, introducida por la Orden de 19 de enero de 2022, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se amplía el PES AGMA 2020-2023.

Dado que la presente línea de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de los beneficiarios en este sentido.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tal y como dispone la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto, las entidades solicitantes confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramitador>, indicando en el buscador el procedimiento 8879, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

El texto de esta Orden de convocatoria se ajusta igualmente a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la entidad solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Igualmente, el texto de esta Orden se acoge a lo establecido en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma el titular del Departamento convocante. Igualmente, el artículo 13 de la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, dispone que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del titular del Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y que la periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la elaboración de instrumentos de



planificación y la gestión forestal sostenible, a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para inversiones en materia de gestión forestal sostenible para la reactivación del sector forestal, la mejora de las masas forestales y la prevención de riesgos.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a mejorar la gestión forestal sostenible en los montes de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible y la ejecución de inversiones forestales dirigidas a la conservación y mejora de las masas forestales que permitan garantizar y maximizar su multifuncionalidad social, económica y ambiental.

Segundo.— Ámbito de aplicación.

Podrán ser terrenos objeto de las actuaciones de estas ayudas los siguientes:

- a) Los calificados como forestales según lo establecido en la legislación en materia de montes. Estos terrenos deberán venir identificados en el Sistema de Identificación Geográfica de las Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, con alguno de los siguientes usos definidos en el anexo II del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto con arbolado (PA) o Improductivo (IM).

Los terrenos forestales que hayan recibido ayudas a la forestación de tierras agrícolas, sólo podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden, si ha transcurrido un mínimo de 5 años desde la recepción del último pago para el mantenimiento de la misma.

- b) Los calificados en el SIGPAC como "Viales (CA)" para labores de infraestructuras forestales, así como "Improductivo (IM) o Edificaciones (ED) cuando se refiera a naves ganaderas o apriscos siempre y cuando estén incluidos en el terreno forestal para el que se solicita la ayuda.

Tercero.— Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("Boletín Oficial del Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2022), así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

3. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de minimis.



Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, con el mismo fin, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, al cubrir las ayudas el coste total de la actividad objeto de financiación.

3. En todo caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Quinto.— *Personas beneficiarias de la subvención y obligaciones.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas físicas o las entidades jurídicas titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado.

b) Las entidades locales aragonesas propietarias de montes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. En particular, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero.

7. En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda forme parte del sector público deberá adjudicar la actuación para la que se solicita la ayuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, serán actuaciones subvencionables:

a) Redacción y revisión de instrumentos de gestión forestal. Los documentos que se redacten deberán ajustarse a los Pliegos Generales de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación y Planes Básicos de Gestión Forestal de montes en Aragón disponibles en: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=849161725757>. En este caso, el solicitante se compromete a someter estos documentos a la aprobación del órgano competente. El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del importe total de ayuda concedida.

b) Tratamientos selvícolas. Ejecución de claras, podas y clareos, resalvos de quercíneas así como la eliminación de residuos, creación de fajas auxiliares y penetrabilidad así como otras mejoras selvícolas.

c) Acondicionamiento de vías e infraestructuras forestales y otras infraestructuras que den servicio al monte.

d) Restauración de daños producidos por incendios forestales, vendavales y otras catástrofes.



Todas las actuaciones solicitadas deben estar incluidas en el correspondiente instrumento de gestión forestal. En el caso de solicitar la redacción de dicho instrumento en la convocatoria, se deberán incluir las actuaciones solicitadas en el Plan Especial.

2. Serán subvencionables todos aquellos gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior.

3. No serán subvencionables las licencias, tasas, impuestos o tributos, ni los gastos establecidos en el artículo 8 de la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero.

Séptimo.— Financiación.

1. El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es 4.000.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo VII 14060/G/5331/760200/32436 (entidades locales), 14060/5331/770209/32436 (personas físicas o las entidades jurídicas titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado) y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	14060/G/5331/760200/32436	2.400.000
	14060/G/5331/770209/32436	800.000
2023	14060/G/5331/760200/32436	150.000
	14060/G/5331/770209/32436	50.000
2024	14060/G/5331/760200/32436	225.000
	14060/G/5331/770209/32436	75.000
2025	14060/G/5331/760200/32436	225.000
	14060/G/5331/770209/32436	75.000

2. En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— Cuantía de la ayuda.

1. Para que la solicitud sea admisible, se establece un importe mínimo de 30.000€ por persona beneficiaria para la totalidad de las actuaciones que solicite dentro de las descritas en el apartado sexto.

2. Los importes subvencionables de las operaciones establecidas se calcularán tomando como referencia los precios unitarios máximos disponibles en el siguiente enlace <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/regimen-juridico/tarifas/Paginas/default.aspx>. Un precio unitario ofertado superior al precio máximo que figura en este enlace originará la exclusión de dicha operación de la solicitud.



3. En ningún caso el importe máximo subvencionable podrá ser superior al valor de los precios unitarios máximos indicados en el punto anterior, ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

4. En el caso de actuaciones en montes de utilidad pública el importe máximo subvencionable por actuación será del 100% del valor de las inversiones reales, y para actuaciones en montes patrimoniales propiedad de entidades locales y en montes propiedad de personas físicas o jurídicas, el importe máximo subvencionable por actuación será del 80% del valor de las inversiones reales.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, excepcionalmente podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los que vayan a resultar beneficiarios de la subvención.

6. En todo caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Noveno.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada y adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE, siendo el 8879 el número de procedimiento asociado a esta línea de subvención.

2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física,



jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto, conteniendo al menos los siguientes apartados:
 - i. Descripción detallada de cada una de las actuaciones solicitadas.
 - ii. Presupuesto suficientemente detallado y con adecuado desglose de partidas.
 - iii. Mapas o planos que definen correctamente el ámbito de actuación.
 - iv. Previsión del Plazo de Ejecución del proyecto global y de cada una de las actuaciones solicitadas.
 - v. Previsión del Cronograma de los trabajos a ejecutar.
 - vi. Superficie total solicitada para la realización de actuaciones indicado en hectáreas (con la finalidad de justificar la contribución de las actuaciones al logro de los objetivos del PRTR).
- b) Titularidad de los terrenos. Documento que acredite la titularidad de los terrenos o disposición de los mismos (Nota simple de registro, autorización del titular, etc.).
- c) Acuerdo de solicitud y representación. Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por la que se solicita la subvención y además incluya la acreditación de un representante para la tramitación de este procedimiento. En el caso de los ayuntamientos se presentará un acuerdo plenario donde se indique la conformidad a solicitar la ayuda, así como el nombramiento expreso del representante para el trámite de la solicitud.
- d) Permisos, licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación, en el caso de estar en posesión de las mismas.
- e) En el caso de entidades que no formen parte del sector público, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA, la entidad beneficiaria deberá aportar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que no se aporte en el momento de la solicitud, deberá aportarse durante la justificación de la subvención.



8. Para hacer la valoración de las solicitudes, se presentará en el caso de disponer de los mismos:

- i. Resolución de aprobación del instrumento de gestión forestal.
- ii. Justificación de tener un instrumento de gestión forestal en redacción.
- iii. Resolución de declaración de monte protector.
- iv. Copia de estatutos, acta fundacional o reglamento de funcionamiento interno.
- v. Copia del Certificado de gestión forestal sostenible donde está incluido el monte.

9. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- c) Disponer de los terrenos y las autorizaciones necesarias en su caso, para la realización de las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
- d) Veracidad de los datos y documentación que se incluyan en la solicitud y que están actualizados.
- e) Que no se han recibido ayudas de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, o a otros reglamentos de minimis.
- f) Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
- g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y, en especial a lo dispuesto en artículo 22 del Reglamento 2021/241 MRR en lo referente al acceso del Registro de Titularidades Reales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:
 - i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
 - ii. No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
- i) En el caso de entidades locales, declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

10. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, y de la presente convocatoria.

11. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

12. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conlle-



vará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el solicitante no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

13. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

15. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

16. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico ayudasgestionforestal@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

Decimoprimer.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. El órgano de instrucción podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

Decimosegundo.— Evaluación de solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración estableciendo una prelación entre las mismas:

- a) En caso de montes de titularidad privada formar parte de una agrupación y/o asociación forestal o tener la consideración de montes de socios se le asignarán 2 puntos.
- b) Criterios relacionados con la gestión forestal sostenible:
 - i. Si el monte está incluido en un certificado de gestión forestal sostenible PEFC o FSC se le asignarán 3 puntos.
 - ii. Si el monte cuenta con un instrumento de gestión forestal aprobado por la administración pública competente o está en redacción en el momento de realizar la solicitud de ayuda se le asignarán 2 puntos.
 - iii. Solicitar en la convocatoria la redacción de un instrumento de gestión forestal se le asignarán 2 puntos.
- c) Criterios relacionados con la evaluación de la actuación:
 - i. Conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria se le asignará 2 puntos.
 - ii. Preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos se le asignarán 2 puntos.
 - iii. Actuaciones dentro de espacios de Red Natura 2000 o vinculadas a su conservación y/o mejora se le asignarán 2 puntos.



- d) Criterios relacionados con la ejecución y coherencia de la actuación:
- i. Plazo de ejecución del proyecto global solicitado:
 - Si la ejecución del proyecto global solicitado es inferior a 1 año se le asignarán 5 puntos.
 - Si la ejecución del proyecto global solicitado se realiza entre 1 y 2 años se le asignarán 3 puntos.
 - Si la ejecución del proyecto global solicitado se realiza en más de 2 años se le asignarán 1 punto.
 - ii. Se presenta cronograma de trabajo y compromiso de su cumplimiento se le asignará 2 puntos.
- e) Otros criterios:
- i. Inversiones en montes de utilidad pública para la restauración medioambiental y forestal para las que se hubiera establecido mediante norma legal prioridad en el acceso a las ayudas convocadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 6 puntos.
2. La puntuación otorgada en cada uno de los apartados se hará de manera independiente siendo la puntuación final la suma de cada uno de los apartados.
- Si la persona beneficiaria no dispone del requisito establecido en alguno de los apartados se le otorgará en ese apartado una puntuación de 0 puntos.
3. En caso de empate, el orden de las solicitudes se establecerá de mayor a menor superficie del monte para el que se solicita la ayuda según la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios definidos en los apartados anteriores.

Decimotercero.— Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación formado por tres integrantes, designados entre personal funcionario mediante resolución del director General de Medio Natural y Gestión Forestal, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaria. Esta Resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
2. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.
3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de la propuesta de resolución pertinente.

Decimocuarto.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.
2. Dicha propuesta de resolución se notificará a los interesados, para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por los interesados. Así mismo, esta propuesta de Resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimoquinto.— Resolución.

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.



2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) Importe de la subvención concedida.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- e) Obligaciones de difusión y publicidad del beneficiario.
- f) Su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGenerationEU).
- g) Su amparo en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1, de 24/12/2013).
- h) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- i) Lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renuncias o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de persona beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.
- j) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las personas interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la persona interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. De acuerdo con el artículo 25 de la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

2. Las solicitudes de modificación deberán ser comunicadas en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, aportando documentación que fundamente suficientemente dicha alteración o dificultad, y



formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

3. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Decimoséptimo.— Resolución complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, emitirá resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior en la que se relacionarán las personas beneficiarias de la lista de reserva que puedan ser atendidas según la disponibilidad de crédito.

Decimoctavo.— Renuncia.

1. La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Decimonoveno.— Publicación de las subvenciones.

1. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



Cuando las actuaciones requieran la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr> en el apartado “Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR”.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo.— Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2021 y, en ningún caso, podrán exceder del 31 de mayo de 2025. La determinación del plazo concreto de ejecución recaerá en el solicitante, que deberá incorporarlo en la memoria adjunta a la solicitud. Este plazo será objeto de valoración y se incorporará en la resolución de concesión como plazo de ejecución de la subvención.

2. No obstante lo anterior, la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de los trabajos cuando concurren circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas al beneficiario) que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al órgano instructor de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.4 de la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, y previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Vigésimo primero.— Justificación de la subvención.

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria justificará la realización de las operaciones y de los gastos efectuados mediante presentación de una cuenta justificativa en la que se declare la ejecución de las inversiones.

Esta justificación se presentará en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actuación, no pudiendo exceder del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 7 de la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la persona beneficiaria.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:
 - i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda forme parte del sector público, certificado del Secretario Interventor o equivalente de que la adjudicación de la actuación para la que se solicita la ayuda se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- d) En el caso de entidades que no formen parte del Sector Público, y siempre y cuando no se hubiera presentado en el momento de la solicitud, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA, la entidad beneficiaria deberá aportar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos hayan sido aportados junto con la solicitud de subvención.
- e) En el caso de solicitar la redacción o revisión de un instrumento de gestión forestal reflejado en el punto 6.1.a), la persona beneficiaria está obligada a presentar resolución de aprobación del mismo por el órgano competente.

5. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

6. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación una solicitud de pago cuyo modelo se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 8879.

7. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Vigesimosegundo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. El pago de la subvención se ajustará a las condiciones indicadas en el artículo 30 de la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero.

3. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 100% de la subvención otorgada en el caso de las entidades locales y del 60% en el caso de personas físicas o las entidades jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Vigesimotercero.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

3. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la



normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

Vigesimocuarto.— Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos NextGenerationUE del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

- a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico: denunciasfraudengeu@aragon.es.
- b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:
 - i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/> y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/>.

Vigesimoquinto.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

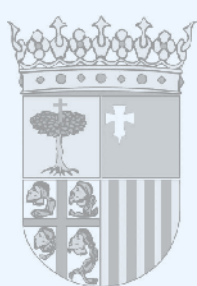
3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Vigesimosexto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/1282/2022, de 15 de septiembre, por la que se convocan ayudas estatales de mínimos destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril

Advertidos errores materiales en la Orden mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 20 de septiembre de 2022, se procede a su subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- El punto 7.d) del apartado séptimo queda redactado de la siguiente manera:
“d) Que no se han recibido ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, o a otros reglamentos de mínimos. En caso de haberse recibido dichas ayudas deberán hacer constar los correspondientes importes en la solicitud.



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Huesca Tris S.C, con NIF J99516627, con código ES500510000024 ubicada en el término municipal de Biota, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10554).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con una capacidad para 4.832 plazas, ubicada en el polígono 401, parcela 315 del término municipal de Biota (Zaragoza) y promovida por Granja Santa Orosia S. C.V. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 13 de julio de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/10192).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/1031).

Tercero.— Mediante Resolución de 16 de abril de 2019, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Huesca Tris S. C. (Número Expdte. INAGA500202/02/2019/03339).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 6 de mayo de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de junio de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. En este periodo de tiempo no se han recibido alegaciones al borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10192 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con una capacidad para 4.832 plazas, ubicada en el polígono 401, parcela 315 del término municipal de Biota (Zaragoza) y promovida por Huesca Tris S. C. para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pablo Morata Arjol, con NIF *16****, con código ES502520000099 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10497).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 10 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 2.700 plazas, ubicada en el polígono 18, parcela 96 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Granja Pablo Morata Tudela publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 24 de junio de 2005. (Número Expte: INAGA 500301/02/2004/05887).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada y se toma conocimiento del cambio de titularidad a nombre de Pablo Morata Arjol (Expte. INAGA 500601/02/2013/10476).

Tercero.— Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de junio de 2005, por la inclusión entre las construcciones de la explotación de una nueva balsa de purines. (Expte. INAGA500601/02/2015/11706).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 6 de mayo de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de junio de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. En este periodo de tiempo no se han recibido alegaciones al borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2004/05887 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 2.700 plazas, ubicada en el polígono 18, parcela 96 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Pablo Morata Arjol, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

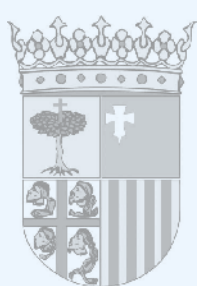
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.760 plazas (691,2 UGM), a ubicar en el polígono 4, parcela 206, del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Callen XXI SL (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/07489).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Callen XXI SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, a ubicar en el polígono 4, parcela 205, del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Grañén XXI SL.

Segundo.— Con fecha 6 de octubre de 2016, el promotor adjuntó informe del ayuntamiento de Grañén en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. En dicho informe el ayuntamiento hace constar la existencia de un expediente en tramitación para la incorporación de una parte del camino colindante como parte de la parcela objeto del proyecto, constando informe técnico favorable del ayuntamiento, aunque no se haya hecho efectivo el cambio. En dicho informe también se advierte de la existencia de una explotación porcina en el término municipal de Almuniente que podría encontrarse a una distancia inferior de la exigido por el Decreto 94/2009, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, por lo que se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se tenga en cuenta en la emisión de su autorización.

Durante el análisis del expediente, se requirió al promotor justificación del cumplimiento de distancias, a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario informe en relación a la ubicación y adecuación de las naves y al Ayuntamiento de Almuniente sobre la legalidad de las instalaciones ubicadas en el polígono 1 parcela 246, explotación con número REGA: ES220230000023. Identificado un yacimiento arqueológico en las proximidades de la parcela, se solicita informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Los informes aportados al expediente y las contestaciones a los requerimientos del promotor, indican que el proyecto presenta un conflicto de distancias con la explotación porcina ubicada en Almuniente y que existe un yacimiento arqueológico "Callén" a menos de 200 m, incumpliendo de este modo las distancias del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre regulación de explotaciones ganaderas de Aragón. En consecuencia, con fecha 13 de julio de 2017, se solicita al ayuntamiento de Almuniente que proceda a impulsar el expediente administrativo que corresponda a las instalaciones bajo su competencia, es decir al cierre de actividad y clausura de las instalaciones ubicadas en el polígono 1 parcela 246. Por tanto, con esa misma fecha, se comunica Grañén XXI S.L la suspensión del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental.

Tercero.— Con fecha 1 de agosto de 2017 tiene entrada escrito por parte de José María Seral Arnal, en representación de Sat Número 6568 "Plan de Callen" en la que solicita que le sea otorgada la condición de interesado en el expediente INAGA500601/02/2016/07489 tras haber recibido la comunicación por parte del ayuntamiento de Almuniente para el cierre de la actividad y clausura de las instalaciones ubicadas en el polígono 1 parcela 246. Con fecha 7 de agosto de 2017, se le otorga dicha condición de interesado.

Levantada la suspensión del expediente INAGA 500601/02/2016/07489, el 22 de septiembre de 2017 se requiere al promotor en sucesivas ocasiones la subsanación de deficiencias del proyecto al objeto de cumplir con la normativa sectorial aplicable.

Esta información no se completa hasta el 14 de noviembre 2018, cuando el proyecto es modificado reduciendo la capacidad hasta las 2.688 plazas de cebo para poder cumplir con las distancias mínimas exigidas entre explotaciones porcinas y al yacimiento arqueológico. De forma previa, el expediente administrativo ha sido solicitado el 16 de mayo de 2018 por el Juzgado de los Contencioso-administrativa Número 1 de Huesca a fin de que se remita copia de todo el expediente en el procedimiento ordinario 410/2017 contra el ayuntamiento de Al-



muniente, en relación a la ubicación de las naves y balsas de desecación de la explotación porcina más próxima al proyecto.

Cuarto.— El anuncio para el comienzo de información pública es de fecha 17 de diciembre de 2018. No obstante, el 11 de junio de 2020 se comunica al promotor del archivo del expediente, de conformidad con el artículo 55.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ya que este proceso de participación e información pública lleva aparejado el pago del anuncio mediante la tasa número 22, que deberá ser abonada por el promotor.

Abonada la tasa de tramitación el 24 de junio de 2020, el proceso de participación pública se inicia el 30 de junio de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 128) solicitando los informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y al ayuntamiento de Grañén.

Quinto.— Con fecha 5 de agosto de 2020, se recibe comunicación del promotor en la que solicita modificar el proyecto ampliando las plazas a construir hasta las 5.760 plazas. Este aumento duplica el número de plazas del proyecto que se sometió a información pública y que fue informado por los organismos correspondientes en relación al cumplimiento de la normativa reguladora. Por estos motivos se estima necesario retrotraer el expediente hasta el trámite de la información pública y la petición de informes a los organismos afectados, por las modificaciones que la ampliación de plazas supone en el expediente.

Con fecha 23 de diciembre, y tras estudiar la documentación presentada, se procede a requerir nuevamente documentación al promotor que justifique el cumplimiento de distancias de la nueva capacidad de explotación, así como, las nuevas parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para la aplicación de estiércoles y el informe de compatibilidad urbanística para la nueva capacidad.

La información no se completa hasta el 27 de abril de 2021, iniciando de nuevo la información pública y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 4 de junio de 2021. Se realizó comunicación al ayuntamiento de Grañén (Huesca) del citado periodo. Se solicita también informe a los ayuntamientos de Almuniente y Barbués por encontrarse en el radio de 1.000 metros de sus límites municipales, así como a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

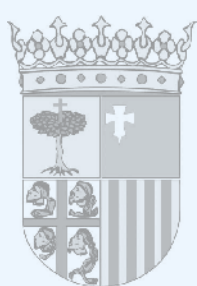
Posteriormente, el 4 de agosto de 2021 se solicita el cambio de titularidad del proyecto de construcción de la explotación porcina de cebo en el polígono 4 parcela 205 del término municipal de Grañén a favor de Callén XXI SL (Expte. INAGA 500202/02/2021/07800), por economía de procedimiento se acumula al expediente en tramitación y se resuelve de forma conjunta.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario emite informe a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria del Servicio Provincial de Huesca, en el que se solicita el aporte de documentación que aclare la disposición y capacidad de determinadas infraestructuras y cumplimiento de normativas sectoriales y de ordenación de explotaciones porcinas. Por lo que deberá subsanar las deficiencias requeridas en dicho informe y haber obtenido la conformidad de los servicios veterinarios oficiales. La subsanación de deficiencias se notificó el 12 de abril de 2022, aportando documentación el 20 de abril de 2022 indicando que la parcela se ha segregado, por lo que se identifica como la 206 del polígono 4 de Grañén.

Se presenta informe de compatibilidad urbanística al ayuntamiento de Grañén, de fecha 10 de febrero de 2021, favorable para la construcción de la explotación de 5.760 plazas de cebo.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de julio de 2022. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente al Ayuntamiento de Grañén. No se han aportado observaciones al condicionado relacionado en la parte dispositiva de la resolución.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. El anexo II incluye las Mejores técnicas disponibles que dan cumplimiento al Artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.



Séptimo.— Características de la explotación y del emplazamiento:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: nave 1 de 96,40 x 20,40 m, nave 2 de 78,40 x 20,40 m, Nave 3 de 42,40 x 20,40 m, una caseta de oficina vestuarios de 6 x 5 m; balsa de purín 1 con capacidad para 1.52 m³, balsa de purines 2 de 1.777,50 m³ de capacidad una fosa de cadáveres de 24 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

La parcela donde se ubica la instalación según informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Grañén está considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias, según el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Grañén.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Grañén (Huesca), perteneciente a la Comarca de Monegros. Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con la instalación de explotaciones ganaderas, como consta en el informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2021.

Las distancias más relevantes identificadas son 2.240 m del núcleo de Barbués, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos, a 18,40 metros de una acequia impermeabilizada, a 299 de una vía pecuaria “Colada de Plan de Callén” y a 200 metros de un Yacimiento Arqueológico.

En relación a las distancias entre explotaciones de la misma especie, según el anexo VIII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por el que se actualizan varios anexos Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, se han identificado varias instalaciones, la más cercana a 1.000,378 m. y de distinta especie a 870 m.

La explotación se encuentra a 4.843 m de la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced y a 13.978 m del LIC ES24100076 sierras de Alcubierre y Sigena. La parcela donde se encuentra la explotación no está dentro de ningún ámbito de protección, el más próximo es el ámbito de protección del hábitat del Cernícalo Primilla a 14 km, por lo que no se verá afectado por el desarrollo del proyecto.

La gestión del purín producido en la explotación se realizará mediante la aplicación de los purines como fertilizante agrícola en la base agraria vinculada a la explotación. Hay parcelas dentro de Zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, en estas parcelas la dosis máxima de aplicación de purín no podrá exceder de los 170 kg de N / ha y año, además deberá cumplirse con el V programa de actuación de zonas vulnerables, anteriormente citado, estableciéndose que la explotación ganadera se considera que se encuentra en zona vulnerable por la aplicación de purines en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado



ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, que establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Callén XXI SL con NIF B-16768541, para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.760 plazas, 691,2UGM, a ubicar en el polígono 4, parcelas 206, del término municipal de Grañén (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 716.062; Y: 4.650.147.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- De forma previa a la obtención de licencia de obras se deben subsanar las incidencias detectadas en el informe de 4 de febrero de 2022, de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria del Servicio Provincial de Huesca (puesto a disposición del promotor el 12 de abril de 2022), y a la obtención del informe favorable de los servicios veterinarios oficiales correspondientes para la realización del proyecto.

- El promotor deberá contar de forma previa a dicha licencia de obras con la autorización de abastecimiento de agua para uso ganadero, para el abastecimiento de la explotación, por parte de la comunidad de regantes, avalado por la conformidad de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 4.730 t de pienso.



El suministro de agua provendrá de la red de riego. La explotación dispondrá de un depósito de reserva de 266,55 m³, superior a mínimo necesario de 5 días que establece la normativa.

Se estima un consumo anual de agua se establece en 19.458m³.

Se dispone de energía eléctrica de la red. El consumo estimado anual es de 45.483,90 KW.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 25.920 kg de metano al año, 14.400 kg de amoniaco al año y 115,2 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.760 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.493.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura en régimen de Autogestión.

Se estima una producción anual de 12.384 m³ año, equivalente a 41.760 kg de N, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

La valorización agronómica del purín de la explotación se realizará en las 214,36 ha de superficie agraria útil presentada por el promotor, que resulta suficiente según el análisis de parcelas realizado, incluso en parcelas que pertenecen a zona vulnerable a la contaminación por nitratos, cuyas dosis de aplicación en ningún caso podrán exceder de los 170 kg de N/hectárea y año.

El titular de la explotación podrá modificar las parcelas incluidas en su plan de fertilización, siempre que dicha superficie sea equivalente y suficiente para valorizar los estiércoles producidos en la explotación.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 201,6 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 86,40 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 15.313, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 b), 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

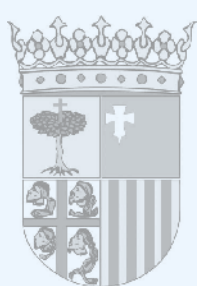
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arenas, arcillas, calizas y leonarditas, denominado “La Pardina”, número 6608, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Blesa, Monforte de Moyuela y Huesa del Común (Teruel), promovido por Nuevos Productos Minerales, SL.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 8 de junio de 2022 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- c) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este Boletín o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la Admisión Definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- d) A la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública y condicionada al carácter de los informes recabados de los organismos y/o personas afectadas.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo pueda ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado c) de este anuncio, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 14 de julio de 2022. -El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración correspondiente a la solicitud de realización de una campaña de sondeos de investigación de arcillas y arenas, dentro de la “Mina Rillo”, compuesta por las concesiones denominadas Dolores, número 3817, La Unión, número 1889, Enrique, número 3933, Amparo, número 3821, Asunción, número 3818, Victoriano, número 3211, San Joaquín, número 3820 y Juliana, número 3822, para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, en los términos municipales de Rillo y Pancrudo (Teruel), promovido por Euroarce Minería, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Euroarce Minería, SA, ha solicitado una campaña de investigación mediante sondeos, dentro de la “Mina Rillo”, compuesta por las concesiones denominadas Dolores, número 3817, La Unión, número 1889, Enrique, número 3933, Amparo, número 3821, Asunción, número 3818, Victoriano, número 3211, San Joaquín, número 3820 y Juliana, número 3822, para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, en los términos municipales de Rillo y Pancrudo (Teruel).
- b) El plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 11 de agosto de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título y carné que acredita dicha condición y categoría.

Mediante Orden de 22 de marzo de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de un proyecto de Orden por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título y carné que acredita dicha condición y categoría y que deroga la normativa anterior en la materia.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto, se estima procedente acordar su sometimiento al trámite de información pública, sin perjuicio de su remisión y audiencia a entidades que guarden relación directa con el objeto de la disposición.

De conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por Ley 4/2021, de 29 de junio, de aplicación en virtud de la disposición transitoria única del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, que aprueba su texto refundido, y artículo 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar el trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles.

En virtud de lo señalado y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título y carné que acredita dicha condición y categoría, a los efectos de la presentación de alegaciones que los interesados estimen oportunas.

Segundo.— El texto completo del proyecto de la Ordeno estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/content/normas-entr%c3%a1mite-de-elaboraci%c3%b3n>.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto del Proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Igualdad y Familias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, plaza del Pilar, 3, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).

BDNS (Identif.): 649391

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649391>).

Primero.— *Beneficiarios.*

- a) Las personas físicas o las entidades jurídicas titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado.
- b) Las entidades locales aragonesas propietarias de montes.

Segundo.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para inversiones en materia de gestión forestal sostenible para la reactivación del sector forestal, la mejora de las masas forestales y la prevención de riesgos.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a mejorar la gestión forestal sostenible en los montes de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible y la ejecución de inversiones forestales dirigidas a la conservación y mejora de las masas forestales que permitan garantizar y maximizar su multifuncionalidad social, económica y ambiental.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Contenidas en la Orden AGM/167/2022, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— *Cuantía.*

El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es 4.000.000 €, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022, 2023, 2024 y 2025:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	14060/G/5331/760200/32436	2.400.000
	14060/G/5331/770209/32436	800.000
2023	14060/G/5331/760200/32436	150.000
	14060/G/5331/770209/32436	50.000
2024	14060/G/5331/760200/32436	225.000
	14060/G/5331/770209/32436	75.000
2025	14060/G/5331/760200/32436	225.000
	14060/G/5331/770209/32436	75.000

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Cervillonar” y “Colada de Broto a Fiscal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Torla-Ordesa y Broto, por reforma de Línea Aérea de Media Tensión 15 kV “Torla”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/05571).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Cervillonar” y “Colada de Broto a Fiscal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Torla-Ordesa y Broto, por reforma de Línea Aérea de Media Tensión 15 kV “Torla”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2022/05571.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-184, denominado “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas” de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aisa, situado en término municipal de Aisa para instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Candanchú, solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/05186).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-184, denominado “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas” de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aisa, situado en término municipal de Aisa para instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Candanchú, solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 220101/44/2022/05186.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la modificación de la concesión de uso privativo, autorizada en el expediente INAGA 500101/44/2021/00873, del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-375 denominado “Dehesa de Santa Bárbara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), por la modificación del trazado de la red de fibra óptica, promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/05924).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de modificación de la concesión de uso privativo, autorizada en el expediente INAGA 500101/44/2021/00873, del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-375 denominado “Dehesa de Santa Bárbara”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), por la modificación del trazado de la red de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 500101/44/2022/05924).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-203 “La Foz, Montes Bajos y Petrones”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aragüés del Puerto - Jasa y situado en el término municipal de Aragüés del Puerto (Huesca), para la reforma de línea aérea de media tensión 15 kv “Aragüés”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/04578).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-203 “La Foz, Montes Bajos y Petrones”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aragüés del Puerto - Jasa y situado en el término municipal de Aragüés del Puerto (Huesca), para la reforma de línea aérea de media tensión 15 kv “Aragüés”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/44/2022/04578.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 6 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto privado de caza, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) promovido por Patrimonial Salaet Tobella, SA. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2022/04491).

A instancia de D. Antonio Campo Villacampa, en representación de la mercantil Patrimonial Salaet Tobella, SA, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad de un coto privado de caza, ubicado en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Torrente de Cinca (Huesca).

Huesca, 7 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2021/11805, en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de Oitura a los Altos del Blanquillo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Bárboles (Zaragoza), por el soterramiento de la línea aéreo-subterránea a 15 kV de evacuación de la CSFV “Praga I”, promovida por Fotovoltaica Zarafot 5, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/07349).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2021/11805, en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de Oitura a los Altos del Blanquillo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Bárboles (Zaragoza), por el soterramiento de la línea aéreo-subterránea a 15 kV de evacuación de la CSFV “Praga I”, promovida por Fotovoltaica Zarafot 5, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/07349.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-269, denominado “Rapitán, Claraco y La Selva” de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, sito en su término municipal, para la instalación del vallado perimetral de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable de Jaca, solicitado por el Ayuntamiento de Jaca. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/01284).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-269, denominado “Rapitán, Claraco y La Selva” de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, sito en su término municipal, para la instalación del vallado perimetral de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable de Jaca, solicitado por el Ayuntamiento de Jaca. Expediente INAGA 220101/44/2022/01284.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



COMUNIDAD DE REGANTES RÍO PIEDRA DE LLUMES

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, relativo a convocatoria a la Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas de la misma, le convoca a usted como partícipe de dicha Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de la Asociación de Llumés, el próximo día 22 de octubre de 2022, a las 10:45 horas en primera convocatoria o a las 11:15 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura de la Memoria semestral 2022, incluyendo el desarrollo económico de 2022.
2. Lectura de la Memoria anual 2021.
3. Aprobación reparto Obra Pieza Oro ejecutada en 2022, y aprobación para terminar el entubado de la Acequia de la Pieza Oro.
4. Exposición de proyectos y necesidades para el ejercicio 2023, y en su caso, aprobación.
5. Propositiones y Ruegos y Preguntas.

Monterde, Barrio de Llumés, 23 de septiembre de 2022.— El Presidente Joaquín Marco Solanas.